

2.3.1 Premios a un número y a una serie del mismo:

2.3.1.1 Premio especial a un sólo cupón: 250.000.000 de pesetas a un sólo cupón, (cuponazo) perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (5 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.2 Premio a las cuatro últimas cifras de la serie premiada: 5.000.000 pesetas a los 9 cupones de la serie premiada, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.3 Premio a las tres últimas cifras de la serie premiada: 500.000 pesetas por cupón a los 90 cupones de la serie premiada, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.4 Premio a las dos últimas cifras de la serie premiada: 50.000 pesetas por cupón a los 900 cupones de la serie premiada, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.5 Premio a la última cifra de la serie premiada (reintegro): 5.000 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de la serie premiada, cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

2.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 6.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén colocadas en el mismo orden, excepto el cupón de la serie premiada contemplado en 2.3.1.1. (23,88 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los 9 cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.2. (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.3 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.4 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.5 (8,955 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

3.º Sorteo de los domingos.

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de los domingos, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, 1.500.000.000 de pesetas, distribuidas en 60 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de los domingos, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, 761.000.000 pesetas por sorteo, que representan el 50,73 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio a un número y una serie del mismo:

3.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 10.000.000 de pesetas al año, durante 25 anualidades, a un sólo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (16,667 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

3.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (19,667 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Otros premios:

3.3.3.1 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.3.2 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.3.3 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.3.4 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 total de la emisión).

3.3.4 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

3.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

4.º Celebración de los sorteos.

La celebración de los sorteos del cuarto trimestre de 2000, tendrá carácter diario, siendo 47 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes y 14 los sorteos del cupón del domingo.

5.º Emisión autorizada.

El volumen máximo de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 2000 asciende a ciento setenta mil seiscientos millones de pesetas (170.600.000.000), correspondiendo la emisión de ochenta y cuatro mil seiscientos millones de pesetas (84.600.000.000) a los sorteos de lunes a jueves, la emisión de sesenta y cinco mil millones de pesetas (65.000.000.000) a los sorteos de los viernes, y veintiún mil millones de pesetas (21.000.000.000) a los sorteos de los domingos.

6.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.

La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del cuarto trimestre de 2000, tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2000.

Madrid, 11 de octubre de 2000.—La Secretaria general, María Concepción Dancausa Treviño.

19924 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Sentencia de 19 de septiembre de 2000 sobre impugnación de Convenio Colectivo, relativo a la «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

Visto el fallo de la Sentencia número 64/2000, de fecha 19 de septiembre de 2000, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaída en el procedimiento número 00071/2000, sobre impugnación de Convenio Colectivo.

Antecedentes de hecho

Que en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1999, se publicó la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de mayo, en la que se ordenaba la inscripción en el Registro Oficial de Convenios Colectivos y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del XVI Convenio Colectivo de la «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».

Fundamentos de Derecho

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 164.3 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando la sentencia sea anulatoria en todo o en parte del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el «Boletín Oficial» en el que aquél se hubiere insertado y en el artículo 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Sentencia de fecha 19 de septiembre de 2000, de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaída con el procedimiento número 00071/2000, en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de este Centro Directivo, con notificación a las partes firmantes del Convenio.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 2000.—La Directora general, P. A. (artículo 17 de la Ley 30/1992 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1888/1996, en relación con el Real Decreto 140/1997), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco José González de Lena.